





COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO OFICIO No. SPPC/CMER/00475/2023 NO. DE CONTROL: OCMR1023-25

Querétaro, Qro., a 13 de octubre de 2023

Mtro. Luis Antonio Rangel Méndez Secretario de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. P r e s e n t e



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora del **Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Denominado** "Juntos Contigo", precisa que la propuesta tiene por objeto impulsar y fortalecer en la Entidad, la promoción y vinculación de la participación de la ciudadanía en los ejercicios de planeación, diseño, valoración y seguimiento de políticas públicas en el Estado, en las proyecciones a largo plazo y en los Programas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo que conlleva en el proceso de planeación del desarrollo de la Entidad, dar atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de su calidad de vida, siendo este un canal continuo y de diálogo permanente con ésta.

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria solo tiene como finalidad el acercamiento directo con la ciudadanía, persona a persona, para obtener opiniones y observaciones de tipo cualitativo, y con los resultados, tomar decisiones fundamentadas en la veracidad que arrojen los resultados que se vayan obteniendo, construyendo un índice orientado a evaluar la gestión y el proceso de desarrollo, lo que permitirá retroalimentar cada uno de los componentes del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, formular las proyecciones a largo plazo y en su caso la creación o ajuste a los Programas de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se exenta a la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto de la propuesta en estudio, de conformidad con los artículos 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en

Domicilio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext. 103







la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SPPC/0332/2023, por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, es decir del periodo correspondiente a junio-noviembre 2023, confirmando que el Acuerdo que modifica no se encuentra registrado, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, el *Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa Denominado "Juntos Contigo"* está en condiciones de continuar con el proceso de revisión y autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Pedro Paredes Reséndiz Comisionado de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro

C.c.p. Expediente AKLH/IMA

Domicílio: 16 de Septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,

Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext. 103







PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56
Fecha de firma: 2023-10-13 20:22:49 UTC (13/10/2023 14:22:49 Hora Local)

Sello Digital de Marcado Cronológico:

a729b25073f3b6d26984383e198991d639718d68bc39696d1ca4819423823ac6

Firma Electrónica:

F7Rq18XrPW7P98F5zTKYxreGxQyvRYcEBLG4vtB3IYyPz94mNuoo8yY4NKXgZ8r+AjrVySjLPs4+KP74lKIyIbRxNBQkEf8zTjL94/V28rJsWk2UKyiOT3JbTOfcZvHUs4e00QJoLME4SqR7NwsPBeqRQPUkruXTfAaPYjRpbTtNxrCNCDNhRTNi3hFQ2AOE35UeprjFYCP4n5qhl/8+of8TlhQDqDv1d+8UvNthifhrAbZERUHvF8kHBOm16epPO05flrVEHbAj7cPE1iVIa0APt0LB5p35dNYUE6FGTFawRIQHj04KTekbzPAKXpJtaamJtO1pDdkHtfoCPUbdSw==

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Iteglamento de la Ley de Firma Electronica Avanzada para el Estado de Querétaro, inuestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Flectrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.